

## ACUERDO DE CONCEJO N°327 - 2025 - CM/MPS

Satipo, 23 de diciembre del 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Satipo, en Sesión Ordinaria celebrada a los 22 días del mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Satipo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos que le confiera lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N°27444 en la cual expresa que: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, El artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N°02183-2025-GDUI/MPS, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, remite la documentación para la aprobación del cambio de zonificación de los predios con P.E. N° 11074709 (de zona de salud a otros usos) y P.E. N°11104081 (de Otros Usos a Zona de Servicios Públicos Complementarios - H3), ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y Departamento de Junín;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento D.S. N°012-2022-VIVIENDA, y que deroga el D.S. N°022-2016-VIVIENDA, se establece los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano. En el título IV regula lo pertinente a la modificación de la zonificación lo que corresponde al cambio de zonificación; asimismo, en el Artículo 123° de esta misma norma señala que: "La modificación de zonificación propuesta por: 1.- Los propietarios del predio" y "la solicitud deberá ser presentada a la municipalidad correspondiente, la cual contiene la propuesta de zonificación con su respectivo sustento técnico";


Que, se ha cumplido con los requisitos, para el cambio de zonificación contenidos en el Artículo 122°, Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, concordante con el procedimiento SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO, del TUPA de la Municipalidad Provincial;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)" concomitante con el Numeral 8 del artículo 9°, la misma que establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;


Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo,





DOMICILIO REAL:


Jr. Miguel Grau N° 173-312 

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312 

Celular 919038116 

<https://gob.pe/munisatipo> 

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe) 

## CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL

el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos, resoluciones y otros;

Que, mediante Informe Legal N° 0786-2025-OAJ/MPS, de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal declarando procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal el cambio de zonificación de los predios con P.E. N° 11074709 ( de zona de salud a otros usos) y P.E. N° 11104081 (de otros usos a zona de servicios públicos a complementarios – H3), ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo y Departamento de Junín;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2025, se debatió el Dictamen de Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 064-2025-MPS/SR, que mediante artículo primero. - recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y/O CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°033-2022-CM/MPS, DE LOS PREDIOS CON P.E. N°11074709 (DE SALUD A OTROS USOS) Y P.E. N°11104081 (DE OTROS USOS A SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD H3)";

Con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal;

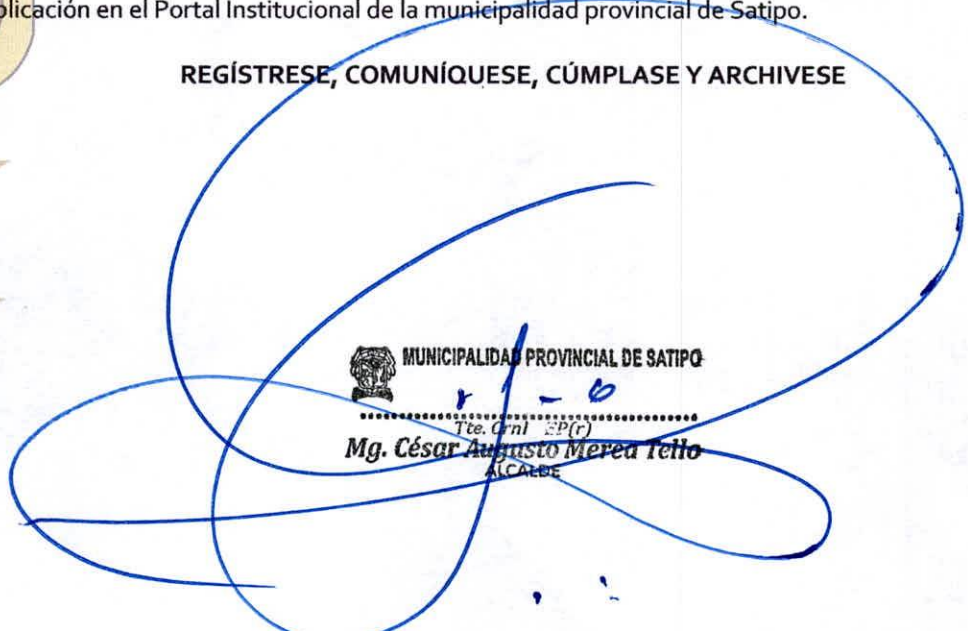
### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION Y/O CAMBIO DE ZONIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE MAZAMARI, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°033-2022-CM/MPS, DE LOS PREDIOS CON P.E. N°11074709 (DE SALUD A OTROS USOS) Y P.E. N°11104081 (DE OTROS USOS A SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD H3)", al haber cumplido con los requisitos descritos en el Artículo 122°, Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Tte. Gral. EP(r)  
Mg. César Augusto Merea Tello  
ALCALDE

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312



DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312



Celular 919038116



<https://gob.pe/munisatipo>



[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)

